



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 449-2016-CR/GRL

Huacho, 27 de diciembre de 2016.

VISTO: La Carta N° 003-2016-CICMACR336-2015-CR-GRL, del Presidente de la Comisión Investigadora Conformada en Virtud del Acuerdo de Consejo Regional N° 336-2015-CR/GRL, Sr. Jorge Martin Taboada Samanamud, quien solicita que mediante Acuerdo de Consejo Regional se derive para el Periodo Anual 2017, el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo N° 336-2015-CR/GRL, de la comisión investigadora encargada de realizar las investigaciones de las presuntas irregularidades cometidas y denuncias durante el año 2015 en los Hospitales De Barranca – Cajatambo y en el Hospital Rezola De Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL; dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 336-2015-CR/GRL, se conformo una Comisión Investigadora con los actuales integrantes de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control, Reglamento, Ética y Medidas Disciplinarias, para que realice las investigaciones de las presuntas irregularidades cometidas y denunciadas durante el año 2015 tanto en los hospitales de Barranca - Cajatambo, así como en el Hospital Rezola de Cañete.

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 27 de diciembre de 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto, con la sustentación del Presidente de la Comisión Investigadora Conformada en Virtud del Acuerdo de Consejo Regional N° 336-2015-CR/GRL, Sr. Jorge Martin Taboada Samanamud, del





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 449-2016-CR/GRL

cuenta del documento del Visto, con la sustentación del Presidente de la Comisión Investigadora Conformada en Virtud del Acuerdo de Consejo Regional N° 336-2015-CR/GRL, Sr. Jorge Martín Taboada Samanamud, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR para el siguiente periodo anual 2017, el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 336-2015-CR/GRL de la comisión investigadora encargada de realizar las investigaciones de las presuntas irregularidades cometidas y denuncias durante el año 2015 en los Hospitales de Barranca – Cajatambo y en el Hospital Rezola de Cañete, por la importancia del caso y el cumplimiento de lo encomendado por el pleno, se requieren mayor tiempo, mayor análisis de los hechos desde la perspectiva jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


MIGUEL ÁNGEL ARBIETA ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

